

# CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN POR RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2005

## Biblioteca Nacional del Perú y la Dirección Nacional del Presupuesto Público

### INDICE

- I. Finalidad del Convenio
- II. Marco Legal del Convenio
- III. Definiciones
- IV. Misión, Visión y Objetivos Estratégicos de la Biblioteca Nacional del Perú
- V. Vigencia del Convenio/Cómputo de plazos
- VI. Indicadores y Compromisos de la Entidad
- VII. Informes de Cumplimiento
- VIII. Verificación de Cumplimiento de Indicadores y Compromisos
- IX. Compromisos de la DNPP
- X. Bono de Productividad
- XI. Penalidades
- XII. Resolución del Convenio
- XIII. Declaración Jurada / Principio de Veracidad
- XIV. Responsabilidad del Titular
- XV. Proceso de Transparencia y Rendición de Cuentas

#### CUADRO Y ANEXOS:

- |             |   |
|-------------|---|
| Cuadro N° 1 | Cuadro de Indicadores para el Año Fiscal 2005                       |
| Cuadro N° 2 | Metas Físicas del Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2005 |
| Anexo 1     | Fichas de Indicadores   |
| Anexo 2     | Esquema de Relación Lógica entre Indicadores y Compromisos          |
| Anexo 3     | Sustento del monto del Bono de Productividad                        |

## CONVENIO DE ADMINISTRACIÓN POR RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2005

Conste por el presente documento, el Convenio de Administración por Resultados que suscriben la Biblioteca Nacional del Perú, representado por su Titular, Sr. Sinecio López Jiménez, con domicilio legal en Av. Abancay Cuadra 4 S/Nº y la Dirección Nacional del Presupuesto Público, representado por su Director General, Sr. José Arista Arbildo, con domicilio legal en Jr. Junín 319, Lima, bajo los términos siguientes:

### I. FINALIDAD DEL CONVENIO

El presente Convenio de Administración por Resultados tiene por finalidad comprometer los esfuerzos de la Biblioteca Nacional del Perú, en la consecución de sus objetivos institucionales y los resultados esperados a alcanzar durante el Año Fiscal 2005, tomando como referencia el Presupuesto aprobado y los mecanismos de transparencia con que se manejan los recursos públicos; propendiendo a mejorar la calidad y cobertura de los bienes que provee y/o servicios que brinda a la ciudadanía, privilegiando los niveles de economía, eficacia, eficiencia y calidad en la administración de sus recursos.

### II. MARCO LEGAL DEL CONVENIO

- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005 - Ley N° 28427.
- Decreto Supremo que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2005 de los Organismos Públicos Descentralizados y Empresas de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2004-EF
- Directiva N° 007-2005-EF/76.01 – Directiva para la Formulación, Suscripción y Evaluación de Convenios de Administración por Resultados para el Año Fiscal 2005.

### III. DEFINICIONES

- a. **MEF** : Ministerio de Economía y Finanzas
- b. **DNPP** : Dirección Nacional del Presupuesto Público
- c. **CGR** : Contraloría General de la República
- d. **ENTIDAD**: Entiéndase como Entidad al Pliego, Unidad Ejecutora, Unidades Operativas (u Orgánicas) o Entidades de Tratamiento Empresarial, suscriptoras del Convenio de Administración por Resultados y que asumen la responsabilidad de realizar los esfuerzos que resultan necesarios para el cumplimiento de los Indicadores y Compromisos establecidos en el Convenio.
- e. **Indicador**: Unidad de medida que permite medir y evaluar el desempeño de una función, a través del análisis de los procesos y productos esenciales de la institución.
- f. **Bono de Productividad**: Contraprestación pecuniaria (de carácter no remunerativo y no pensionable) a otorgarse al personal de la Entidad que suscriba el Convenio de Administración por Resultados y que alcance niveles significativos de cumplimiento de los indicadores y logre los Compromisos pactados para el ejercicio fiscal 2005 en los trimestres respectivos.

- g. **Planilla Continua:** Corresponde al total de ingresos mensuales de carácter continuo percibidos por el personal de la Entidad. No considera reintegros, CTS, y cualquier otro concepto remunerativo de carácter ocasional.
- h. **Personal:** Se entiende como personal a aquellos trabajadores que pertenecen a la planilla de la institución y al personal destacado. No incluye a los locadores de servicios (servicios no personales ni otras modalidades).
- i. **Ahorro:** El ahorro trimestral será establecido por el margen resultante de la diferencia entre la Asignación Trimestral final y/o Programación Trimestral final del Presupuesto aprobado de la Entidad y la Ejecución Presupuestal efectuada en el mismo periodo.

Para el caso de las Entidades de Tratamiento Empresarial adicionalmente deberá contar con un saldo neto de caja positivo en el Flujo de Caja, que le permita ejecutar el monto del Bono luego de atender los gastos de capital y el servicio de la deuda programados.

- j. **Recursos Propios :** Están constituidos por todos los recursos que financian el presupuesto institucional y que están orientados al cumplimiento de los objetivos durante el año fiscal, con excepción de aquellos recursos que por disposición legal expresa o contrato de préstamos o convenio de donación, tengan un fin específico.

#### **IV. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVOS ESTRATÉGICOS INSTITUCIONALES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

##### **Visión**

La Biblioteca Nacional del Perú tiene como visión constituirse en una institución cultural consolidada, dinámica y moderna, en tanto depositaria de la producción documental bibliográfica peruana, peruanista y de la más relevante del extranjero; Centro Nacional de Información y verdadero líder en el contexto del Sistema Nacional de Bibliotecas al servicio de la educación e investigación técnica y científica para el desarrollo social, cultural y económico del país.

##### **Misión**

La Biblioteca Nacional del Perú es una institución dedicada a la administración eficiente y eficaz del patrimonio cultural documental bibliográfico, así como del capital universal que posee con la finalidad de coadyuvar al desarrollo cultural, científico y tecnológico, contribuyendo al desarrollo económico y social, y apoyando la formación de ciudadanos y asociaciones, informados y proactivos.

##### **Objetivos Estratégicos**

1. Mejorar la administración del patrimonio cultural documental bibliográfico y del capital universal que posee.
2. Coadyuvar al desarrollo cultural científico y tecnológico de los peruanos.
3. Apoyar la formación de ciudadanos y asociaciones informados y proactivos.

## **V. VIGENCIA DEL CONVENIO / CÓMPUTO DE PLAZOS**

El presente Convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción por la **DNPP**.

Los indicadores, compromisos, derechos, beneficios y obligaciones establecidos en el presente Convenio rigen para el Año Fiscal 2005.

Para efecto del cómputo de los plazos establecidos en días en el presente Convenio, éstos se entienden como días calendarios. En caso de que el último día del plazo coincida con un día no laborable, se entiende que el plazo queda automáticamente prorrogado al día hábil inmediato siguiente.

## **VI. INDICADORES Y COMPROMISOS DE LA ENTIDAD**

### **1. INDICADORES DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

- a) La Biblioteca Nacional del Perú, se compromete al cumplimiento de los indicadores que se detallan en el Cuadro N° 1 - Cuadro de Indicadores para el Año Fiscal 2005, que forma parte del presente Convenio.

Los indicadores se sustentan en sus respectivas "Ficha de Indicador" que se muestran en el Anexo N° 1.

- b) Complementariamente, para el logro de los objetivos institucionales, la Biblioteca Nacional del Perú se compromete al cumplimiento de las Metas Físicas consideradas en su Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2005, que figuran en el Cuadro N° 2 del presente Convenio.

El nivel de cumplimiento de estas metas tendrá un efecto directo en la proporción para la asignación del Bono, de acuerdo a lo establecido en el Título XI.

La entidad con cargo a comunicar a la DNPP y a la CGR dentro de los 5 días de iniciado el trimestre a evaluar, podrá modificar hasta en un 10% las metas fijadas en el Cuadro N° 2.

### **2. COMPROMISOS DE LA BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ**

- a. Presentar la Información de Ejecución y Evaluación Presupuestaria en los plazos establecidos en las respectivas Directivas que apruebe la Dirección Nacional de Presupuesto Público.
- b. Remitir a la DNPP los Criterios de Evaluación del Desempeño del Personal y Metodología de Distribución del Bono de Productividad, dentro de los treinta (30) días calendarios posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 28° de la Directiva N° 007-2005-EF/76.01.
- c. Avanzar en la mejora de la gestión global de la Entidad, diseñando e implementando acciones que permitan cumplir con los objetivos institucionales, así como mejorar la cantidad, calidad y cobertura de los bienes que proveen y servicios que prestan, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPROMISO	PERIODO DE EJECUCIÓN	Área (s) Responsable (s)
Automatizar el Sistema de Trámite Documentario Institucional	IV Trimestre	Secretaría General Oficina de Desarrollo Técnico
Puesta en Valor de las Colecciones Bibliográficas	IV Trimestre	Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados Oficina de Imagen Institucional y Extensión Cultural
Red Descentralizada del Depósito Legal	IV Trimestre	Centro Bibliográfico Nacional
Normas Técnicas	IV Trimestre	Sistema Nacional de Bibliotecas

Estos Compromisos constituyen requisitos de cumplimiento obligatorio para el otorgamiento del Bono de Productividad, por lo que su cumplimiento parcial o en fecha posterior a la establecida, elimina el derecho a la percepción del Bono de Productividad del periodo.

- d. Los indicadores y Compromisos se presentan gráficamente identificando las perspectivas a las que contribuyen, según la relación lógica contenida en el Anexo N° 2 que forma parte del presente Convenio.
- e. Elaborar y remitir a la CGR un informe trimestral, con copia a la DNPP que dé cuenta del cumplimiento de los compromisos siguiendo las pautas que se señalan en el literal VII - Informes de Cumplimiento.

## VII. INFORMES DE CUMPLIMIENTO

1. Pautas para la elaboración de los Informes de Cumplimiento de Indicadores y Compromisos

La elaboración de los Informes de Cumplimiento por parte de las Entidades deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- a. La Oficina de Desarrollo Técnico en la Biblioteca Nacional del Perú elaborará el informe de cumplimiento de los Indicadores y Compromisos acumulados al trimestre que se informa, con los comentarios y observaciones pertinentes por cada Indicador, haciendo énfasis de las restricciones y/o dificultades presentadas para el cumplimiento de los mismos. Dicho informe debe estar acompañado con la Certificación correspondiente efectuada por el Órgano de Auditoría Interna.
- b. Para la medición y verificación del cumplimiento de los Indicadores considerados en el presente Convenio, se deberá utilizar la forma de cálculo, fuente de información y frecuencia de evaluación, descritos en la "Ficha del Indicador" (Anexo N° 1), así como el nivel de cumplimiento ponderado al periodo evaluado de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo D de la Directiva N° 007-2005-EF/76.01.
- c. Se deberá adjuntar el Reporte de Cumplimiento de Indicadores y Metas Físicas del Presupuesto Institucional, detallando los resultados obtenidos, según lo

establecido en el numeral 24.1 del artículo 24° de la Directiva N° 007-2005-EF/76.01.

2. Plazo de Presentación:

Del Informe de Cumplimiento de Indicadores y Compromisos

La Biblioteca Nacional del Perú remitirá a la CGR, dentro de los veinte (20) días de finalizado cada trimestre, el informe que da cuenta del cumplimiento de los indicadores y compromisos acumulados acordados para cada periodo.

#### **VIII. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS Y METAS**

1. La CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, evaluará el cumplimiento de las metas y compromisos del presente convenio.

La CGR, al momento de efectuar el análisis respecto del cumplimiento de las Indicadores y Compromisos de la Biblioteca Nacional del Perú, deberá aislar justificadamente los efectos, positivos o negativos, de aquellas disposiciones político-económicas, circunstancias naturales y cualquier otro factor exógeno que se presente con posterioridad a la suscripción del presente Convenio y que hubiera incidido en la consecución de los resultados programados.

2. Plazo de presentación

La CGR, dentro de los veinte (20) días posteriores a la recepción del informe que hace referencia el literal VII, numeral 2 del presente Convenio, remitirá un Informe de Verificación a la DNPP dando cuenta de los resultados de su evaluación.

#### **IX. COMPROMISOS DE LA DNPP**

1. La DNPP, una vez recibido el Informe de Verificación de la CGR sobre el cumplimiento de los indicadores y compromisos del Convenio, emitirá el Informe de Disponibilidad de Recursos para el otorgamiento del Bono de Productividad señalando el monto máximo del Bono de Productividad a percibir trimestralmente.

2. Plazo de presentación

La DNPP en un plazo no mayor de quince (15) días de recibido el informe de verificación por parte de la CGR remite a la Entidad un Oficio reconociendo, de ser el caso, su derecho a la distribución del Bono de Productividad de contar la entidad con los recursos necesarios. En caso de no corresponder y en el mismo plazo, la DNPP envía a la Entidad un oficio manifestando que por no haber cumplido los indicadores y/o compromisos o no contar con los recursos necesarios, no le corresponde la distribución del Bono de Productividad.

#### **X BONO DE PRODUCTIVIDAD**

La suscripción del Convenio con la DNPP posibilita a la Biblioteca Nacional del Perú el otorgamiento de un Bono de Productividad a su personal, de acuerdo a lo siguiente:

1. El monto máximo del Bono de Productividad.

El monto máximo del Bono de Productividad por el Convenio de Administración por Resultados del Año Fiscal 2005, en concordancia con lo establecido en el numeral

63.2, artículo 63° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, no podrá superar el equivalente al veinticinco por ciento (25%) de una planilla mensual de carácter continuo del mes de enero de 2005, cuyo resumen se muestra en el Anexo N° 3 que forma parte del presente Convenio.

En tal sentido, el monto máximo del Bono de Productividad a distribuir en el año 2005 es de S/. 90,852.

La afectación presupuestal del Bono de Productividad se aplicará en la cadena del gasto 5.4.11.40 de cada Actividad que conforma el Gasto Corriente.

## 2. Financiamiento del Bono de Productividad.

El Bono de Productividad será financiado con los ahorros que se obtengan en la ejecución de los rubros que conforman el gasto corriente del Presupuesto para el Año Fiscal 2005.

Si se diera el caso que la Entidad cumpliendo los Indicadores y Compromisos no contara con la disponibilidad de recursos para aplicar el Bono de Productividad del Segundo y Tercer Trimestre, podrá aplicar el Bono en los trimestres posteriores cuando obtenga el financiamiento necesario.

El Bono de Productividad del Segundo y Tercer Trimestre se financiarán con cargo a los recursos del Presupuesto del Año Fiscal 2005 u el Bono de Productividad del Cuarto Trimestre se financiará con cargo a los recursos del Primer Trimestre del Presupuesto del Año Fiscal 2006.

## 3. Requisitos para el otorgamiento del Bono de Productividad.

La aplicación del Bono de Productividad se efectuará siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la Biblioteca Nacional del Perú cuente con el Informe de Verificación del Cumplimiento de Indicadores y Compromisos emitido por la CGR, así como del Informe de Disponibilidad de Recursos para la ejecución del Bono de Productividad emitido por la DNPP.

b) La Biblioteca Nacional del Perú podrá acceder al total o fracción del Bono de Productividad, por el cumplimiento del 100% de los Compromisos establecidos en el literal VI.2.c y según el resultado que logre como promedio ponderado del cumplimiento de los Indicadores aprobados en el presente Convenio, calculado según lo establecido en el Anexo D de la Directiva N° 007-2005-EF/76.01; de acuerdo a la siguiente distribución:

De 95% hasta el 100% del valor propuesto.....	percibirá el 100% del Bono
De 90% a menos de 95% del valor propuesto...	percibirá el 80% del Bono
De 85% a menos de 90% del valor propuesto...	percibirá el 60% del Bono
Menos de 85% del valor propuesto.....	percibirá el 0% del Bono

c) La Entidad deberá presentar a la DNPP la información que permita verificar el saldo efectivo disponible. Dicha información deberá contar con la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto o quien haga sus veces del Pliego, para la atención del Bono de Productividad.

## 4. Aplicación del Bono de Productividad.

El Bono de Productividad se distribuirá trimestralmente de acuerdo a la programación trimestral de los indicadores establecidos en el presente Convenio que se detallan en el Cuadro N° 1.

En mérito a la fecha de suscripción del Convenio de Administración por Resultados para el Año Fiscal 2005, el Bono de Productividad se distribuirá a partir del Segundo Trimestre. En razón a ello, la distribución trimestral del Bono de Productividad por el cumplimiento de los indicadores será de la siguiente manera:

Segundo Trimestre	hasta el 20 % del monto del Bono de Productividad
Tercer Trimestre	hasta el 30 % del monto del Bono de Productividad
Cuarto Trimestre	hasta el 50 % del monto del Bono de Productividad

5. La Entidad debe presentar a la DNPP dentro de los 10 días siguientes a la ejecución del Bono de Productividad de cada periodo evaluado, la información de su distribución efectuada en formato Excel impreso y en medio magnético, señalando el nombre, cargo, dependencia y monto del Bono que ha recibido.
6. La fecha máxima para la entrega del Bono de Productividad del Segundo y Tercer Trimestre vence en noviembre de 2005 y para el Cuarto Trimestre vence el 31 de marzo del 2006. Vencidos los plazos la Biblioteca Nacional del Perú pierde todo derecho para percibir el Bono de Productividad.

## XI. PENALIDADES

El monto del Bono de Productividad previsto a autorizar por cada periodo evaluado, estará sujeto a penalidades por el nivel de cumplimiento de las metas físicas del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2005 y por la fecha de presentación de la información de gestión presupuestaria y del Convenio de Administración por Resultados, de acuerdo a lo siguiente:

Ocurrencia	Penalidad
a. Nivel de Cumplimiento de las Metas Presupuestarias : <ul style="list-style-type: none"> <li>- Del 95% al 100% de las metas</li> <li>- Del 90% al 94% de las metas</li> <li>- Del 85% al 89% de las metas</li> <li>- Menos del 85% de las metas</li> </ul>	No tiene Penalidad 20% menos del monto del Bono a distribuir 40% menos del monto del Bono a distribuir Pierde el derecho a percibir el Bono.
b. Por la fecha de presentación de la información de gestión presupuestaria y del Convenio : <ul style="list-style-type: none"> <li>- No remitir en el plazo establecido la información de ejecución presupuestaria, según lo establecido en el literal VI.2.a.</li> <li>- No remitir en el plazo establecido la información de evaluación presupuestaria del año 2004 y del 1º semestre del año 2005, según lo establecido en el literal VI.2.a.</li> <li>- No remitir en el plazo los Criterios de Evaluación y Desempeño del Personal y Metodología de Distribución del Bono de Productividad.</li> <li>- Por el exceso (en días hábiles) de presentación a la Contraloría General de la República, del Informe de cumplimiento que señala en literal VII.2 :               <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ 01 a 05 días</li> <li>➤ 06 a 10 días</li> <li>➤ 11 a más días</li> </ul> </li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- 10% menos del monto del Bono a distribuir</li> <li>- 10% menos del monto del Bono a distribuir</li> <li>- 15% menos del monto del Bono a distribuir</li> <li>- Pierde el derecho a percibir el Bono.</li> <li>- 10% menos del monto del Bono a distribuir</li> <li>- 20% menos del monto del Bono a distribuir</li> <li>- Pierde el derecho a percibir el Bono</li> </ul>

La aplicación de la penalidad será impuesta sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Artículo 65° de la Ley de General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 27209.

## XII. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

La entrega de información inexacta por parte de la Biblioteca Nacional del Perú a la CGR o a la DNPP constituye causal de resolución del presente Convenio. La resolución

deja sin efecto los derechos, beneficios y obligaciones acordados en el presente documento.

### **XIII DECLARACIÓN JURADA / PRINCIPIO DE VERACIDAD**

Toda la información que suministre la Biblioteca Nacional del Perú, relacionada al presente Convenio tiene carácter de Declaración Jurada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 42º de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

### **XIV RESPONSABILIDAD DEL TITULAR**

El Titular de la Biblioteca Nacional del Perú, es la autoridad responsable de determinar y disponer las penalidades administrativas que correspondan al personal responsable del incumplimiento de los Indicadores y Compromisos del Convenio de Administración por Resultados.

### **XV PROCESO DE TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS**

Lo contenido en el presente Convenio de Administración por Resultados y sus efectos podrá ser publicado por la DNPP, para apoyar la estrategia de mejorar los esquemas de rendición de cuentas del Estado.

Asimismo, la Entidad deberá publicar en su página web el Convenio suscrito, los resultados alcanzados y la opinión de la Dirección Nacional del Presupuesto Público que autoriza o deniega la ejecución del Bono de Productividad correspondiente a cada periodo evaluado.

Suscrito en Lima, 31 marzo 2005.